



CUT: 34207-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0682-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 21 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 34207-2023 instruido por la Administración Local de Agua Caplina Locumba, sobre extinción de licencia de agua por caducidad, y,

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, el artículo 46° literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI, establece como función de la Autoridad Administrativa del Agua la de “otorgar, modificar y extinguir licencias de uso de agua, con excepción de lo previsto en el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

Que, la segunda parte del artículo 44° de la Ley 29338, prescribe que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución emitida por la Autoridad Administrativa del Agua, conforme a ley, disposición que tiene concordancia con lo prescrito por el artículo 70° sobre Causales de extinción de los derechos de uso de agua en su numeral 3) que refiere sobre caducidad, el artículo 71 sobre caducidad de los derechos de uso en su numeral 4 “Falta del ejercicio del derecho durante dos años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco años, sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular; además, el artículo 102.3) del Reglamento de la Ley aprobado por el D.S. 001-2010-AG, en el cual se precisa que los derechos de usos de agua se extinguen por Caducidad, por **d) Falta del ejercicio del derecho durante dos años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco años, sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular, entre otros.**

Que, mediante solicitud de fecha de recepción 01.03.2023 los señores Biviana Mamani Vda. de Huiza con DNI N° 0430937, Ángel Justo Huiza Mamani con DNI N° 00794976, Juanito Elfer Huiza Mamani con DNI N° 00495048, Lides Toribia Huiza Mamani con DNI N°

00493821, Eleana Geovanna Huiza Mamani con DNI N° 00515472. Lilian Edith Huiza Mamani con DNI N° 40905646 y Ana Lourdes Huiza Mamani con DNI N° 00794630, solicitan extinción de licencia de uso de agua para el predio denominado Coruca con UC N° 05237 derecho otorgado mediante la R.A. N° 0106-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Que, mediante Informe Técnico N°0141-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV, se señaló lo siguiente:

- ✓ Realizado la evaluación de la solicitud presentada por la Sra. Bibiana Mamani Viuda de Huiza, Angel Justo Huiza Mamani, Juanito Elfer Huiza Mamani, Lides Toribia Huiza Mamani, Eleana Geovanna Huiza Mamani, Lilian Edith Huiza Mamani y Ana Lourdes Huiza Mamani (titulares de la licencia) quienes solicitaron la extinción de la licencia de uso de agua otorgado al predio de U.C. N° 05237, la misma que se encauzó a uno de extinción por caducidad del derecho de uso de agua por falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos.
- ✓ Dentro del procedimiento, se ha realizado la investigación y verificación técnica de campo, demostrándose que el predio de U.C. N° 05237, se ubicaba colindante a margen izquierda del río Sama, la misma que ha sufrido arrasamiento en su captación y del predio en su totalidad por las diversas avenidas del río; además, de verificación técnica de campo de fecha 20.04.2023 y las fotos extraídas de Google Earth demuestran que el citado predio se encuentra dentro del cauce del río Sama, no hay agricultura desde el año 2016.

Que, efectuada la evaluación legal mediante el Informe Legal N° 183-2023-ANA-AAA.CO/MAOT, se concluyó lo siguiente:

- De la evaluación e información de autos se advirtió que el predio cuenta con infraestructura de captación, usa el recurso hídrico, conforme la verificación técnica de campo y lo señalado el Informe Técnico N° 0141-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV.
- Es decir, el predio materia de extinción no ha concluido con el objeto para el que fue otorgado a través de la R.A. N° 0106-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL. (licencia de uso de agua con fines agrarios).
- Es por ello, que corresponde declarar PROCEDENTE la extinción de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por caducidad del predio registrado con U.C. N°5237.

Que, con el visto del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N°0243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por caducidad, por conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho mediante la R.A. N° 0106-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL al predio de U.C. N° 05237, a favor de Biviana Mamani Vda. de Huiza con DNI N° 0430937, Ángel Justo Huiza Mamani con DNI N° 00794976, Juanito Elfer Huiza Mamani con DNI N° 00495048, Lides Toribia Huiza Mamani con DNI N° 00493821, Eleana Geovanna Huiza Mamani con DNI N° 00515472. Lilian Edith Huiza Mamani con DNI N° 40905646 y Ana Lourdes Huiza Mamani con DNI N° 00794630 con un área bajo riego de 1.000 ha, conforme al literal d) del artículo 102.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, de acuerdo con el contenido del Informe Técnico N° 141-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV y a lo glosado en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Retornar a dominio del Estado en su fuente natural un volumen anual de agua materia de extinción de hasta 12 760 m³/año, producto de la extinción de la licencia de uso de agua por caducidad.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Biviana Mamani Vda. de Huiza con DNI N° 0430937, Ángel Justo Huiza Mamani con DNI N° 00794976, Juanito Elfer Huiza Mamani con DNI N° 00495048, Lides Toribia Huiza Mamani con DNI N° 00493821, Eleana Geovanna Huiza Mamani con DNI N° 00515472. Lilian Edith Huiza Mamani con DNI N° 40905646 y Ana Lourdes Huiza Mamani con DNI N° 00794630 y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT